



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Sra. PATRICIA RODRIGUEZ CALVIÑO , CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

CERTIFICO : Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria del **3 de julio de 2026**, adoptó el siguiente acuerdo:

13.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO “SERIES MUNICIPALES Y PREMIO DE LA CIUDAD DE VIGO DE ATLETISMO”. EXPTE. 25754/333.

Habiendo examinado el informe jurídico de fecha 23/06/2026 y el informe de auditoría de fecha 29/06/2026, se presenta para su aprobación el informe-propuesta de fecha 23/06/2026, firmado por el jefe del Servicio de Deportes-director de deportes y elaborado por el concejal delegado de Deportes, el concejal del Área de Gobierno y el concejal del Área de Gobierno de Presupuesto y Hacienda, que establece lo siguiente:

En respuesta a la observación enviada desde el área de intervención del Ayuntamiento de Vigo, se modifica la propuesta:

- Se modifica el tercer apartado del punto b) del compromiso 7 de la propuesta, manteniéndose igual que se detalla a continuación:

b) **Memoria económica** que justifique el costo de las actividades realizadas, el cual incluirá:

- Balance financiero con detalles de los gastos e ingresos finales y las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Relación numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos presentados, con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y método de pago.
- Facturas electrónicas y/o copias digitales certificadas de facturas en papel. Las facturas presentadas deben ser originales e incluir el NIF, fecha, número de factura e IVA; ordenadas correlativamente según el número de pedido asignado en la lista numerada citada en el apartado anterior, estos recibos estarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. Los documentos justificativos deben estar fechados entre el 01.01.26 y 30 días después de la finalización del evento subvencionado . Los gastos justificativos con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en transacciones comerciales legales se presentarán en original. Las facturas cumplirán con los requisitos establecidos para su emisión en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación o las normas equivalentes sobre facturación electrónica. El gasto acreditado se calculará en estas facturas, deduciendo el IVA, salvo que esté justificada la exención de dicho impuesto.

En ningún caso se aceptarán recibos simples o albaranes. Las facturas o actas por la prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que las facturas y, en el caso de personas físicas, incluirán la retención fiscal correspondiente.

- En su caso, una lista detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, demostrando su importe, origen y la aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas.

- Se modifica la Sección I de los antecedentes del anexo de la propuesta de condiciones y compromisos vinculados a la propuesta de subvención, manteniéndose sin cambios según se detalla a continuación:

I.- El objeto de esta resolución es regular la concesión de la subvención para el desarrollo del proyecto de organización del proyecto deportivo Series Municipales y Gran Premio de Atletismo de la Ciudad de Vigo 2026, que se celebrará en la ciudad de Vigo entre los meses de mayo y agosto.

En consecuencia, se modifica la propuesta, considerando y teniendo en cuenta las observaciones detalladas:

1.- ANTECEDENTES

1.1.- El 23.04.26 la entidad **FEDERACIÓN GALIEGA A DE ATLETISMO** Solicitó una subvención al Ayuntamiento de Vigo para el desarrollo del proyecto deportivo "Serie Municipal y Gran Premio de Atletismo de la Ciudad de Vigo".

1.2.- La solicitud de subvención incluye un presupuesto equilibrado de ingresos y gastos por un importe de 19.000,00 €.

1.3.- Junto con dicha solicitud, la entidad interesada presenta la siguiente documentación:

- Proyecto de competición deportiva
- Certificado de ausencia de deudas con la AEAT, ATRIGA, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vigo.
- Anexos I.1 (formulario de solicitud), I.2 (presupuesto de ingresos y gastos) e I.3 (declaración responsable).
- Estatutos.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Certificado de composición del consejo de administración.
- NIF de la entidad.

2.- FUNDAMENTOS

Primero.- Consideraciones generales

La actividad deportiva en Vigo, en el ámbito de la competición deportiva, tiene una importancia fundamental en relación con el interés que despierta en la ciudad convertirse en sede de eventos deportivos del más alto nivel competitivo.

Entre los objetivos del Departamento de Deportes encontramos proyectos destinados a fomentar y promover el deporte mediante el apoyo, la difusión y la asistencia a las entidades deportivas de la ciudad de Vigo y la consolidación de los principales proyectos deportivos generados por la ciudad de Vigo, como medio para promover y difundir la cultura deportiva, permitiendo un mayor acercamiento a todos los ciudadanos.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

En este caso, el desarrollo en la ciudad de Vigo de la Serie Municipal y del Gran Premio de Atletismo de la Ciudad de Vigo tiene una importancia muy relevante en el ámbito del atletismo gallego y nacional.

La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión ordinaria del 08.03.2024, un "Plan para la dinamización y el desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo".

Este plan, basado entre otras cosas en la necesidad de implementar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, para mejorar el impulso del trabajo de planificación o para consolidar a Vigo como "ciudad del deporte", incluye el desarrollo de una línea de apoyo para el desarrollo de proyectos y eventos deportivos de interés general para la ciudad de Vigo, promovidos por diferentes entidades, y la promoción, revitalización y apoyo de la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de dinamizar una oferta deportiva amplia y diversa, optimizando los recursos destinados a la promoción del deporte o al fomento del deporte de alto nivel.

En este ámbito, y en lo que respecta a la promoción del deporte, el Ayuntamiento de Vigo está interesado en impulsar propuestas de subvención que permitan, mediante apoyo institucional, el desarrollo de proyectos deportivos vinculados a criterios y principios relacionados con el calendario deportivo que, debido a su propia estructura, impiden o limitan la posibilidad de planificar una determinada acción con mucha antelación a su celebración, puesto que en la mayoría de los casos estos calendarios se configuran en función de decisiones de los organismos nacionales o internacionales que ostentan los derechos de las competiciones y cuyos tiempos de gestión no coinciden con los tiempos de gestión de las administraciones, ni con la propia dinámica competitiva.

La subvención propuesta se incluye en el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2024-2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en la sesión ordinaria celebrada el 08.03.2024, contribuyendo, en línea con lo establecido en dicho plan (Línea 4-. Promoción de actividades sociales-4.5-. Promoción de eventos deportivos) a potenciar la imagen de Vigo como ciudad deportiva que acoge eventos deportivos como herramienta de colaboración y apoyo a las entidades organizadoras y como medio de promoción turística en un estrato poblacional muy específico, creando un entorno para la promoción del deporte vinculado al entretenimiento deportivo como herramienta de ocio y entretenimiento deportivo, colaborando en el desarrollo de programas y eventos de promoción deportiva, entre otras cuestiones.

Segundo.- El carácter excepcional de la subvención.

La excepcionalidad del proyecto, que dificulta la convocatoria pública para esta subvención, se debe a su singularidad. Esta subvención, además, está contemplada en la solicitud presupuestaria 3410.4800017 del Departamento de Deportes para el año 2026.

Tercero.- El interés público, social, económico o humanitario del proyecto a subvencionar y la imposibilidad de una convocatoria pública.

La subvención en sí misma conlleva circunstancias únicas de interés público, como el hecho de que se trate de un proyecto del más alto nivel regional, que cuenta con una amplia promoción de la actividad deportiva y un altísimo nivel de competición, con la participación de los mejores atletas del deporte en la zona gallega.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de proyectos deportivos en la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva, que representa un gran valor público y social.

Estos datos identifican claramente el alcance del proyecto, con un impacto significativo y la presencia de los mejores atletas de este deporte.

Este concurso sirve de escaparate para la ciudad, promoviendo objetivos acordes con los del Ayuntamiento de Vigo en esta área.

Las características del evento hacen imposible anunciar públicamente el subsidio y justificar su concesión directa, también basándose en los siguientes argumentos:

- Promoción del deporte en Vigo, favoreciendo la consolidación de Vigo como "Ciudad del Deporte".
- Promoción de proyectos que impulsan acciones prioritarias en la búsqueda del fortalecimiento de sinergias en el ámbito social, entre los que destacamos:
 - Promoción de la marca Vigo como ciudad deportiva.
 - La promoción de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los eventos deportivos.
 - Fomento de propuestas de interés en el ámbito del espectáculo deportivo de alto nivel.
 - Creación de pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos para los atletas más jóvenes de Vigo.
 - Optimización de los recursos destinados a los deportes de alto rendimiento con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
 - Participación en las principales competiciones deportivas que promueven la práctica deportiva entre atletas masculinos y femeninos de Vigo.
 - Promoción de la ciudad de Vigo y consolidación de Vigo como "Ciudad del Deporte".

En conclusión, y en relación con lo anterior, se considera probado que este proyecto deportivo reviste un claro interés público y social para la ciudad de Vigo, y su carácter excepcional se justifica, lo que a su vez justifica la solicitud de subvención. Además, la solicitud de subvención se incluye en el presupuesto del Departamento de Deportes para el año 2026, de conformidad con el artículo 19.4 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia, cuya concesión se canalizará mediante resolución que se someterá a aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Vigo.

PROPUESTA

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por un importe de 15.000,00 € a la Federación Gallega de Atletismo. (CIF G15103500) para la organización de la Series municipales y el Gran Premio de la Ciudad de Vigo de Atletismo mediante una resolución cuyas condiciones, adjuntas a este archivo, se someten a aprobación.

SEGUNDO: Autorizar y asignar el gasto de 15.000,00 € para subvencionar a la Federación Gallega de Atletismo. (CIF G15103500) para el desarrollo del proyecto deportivo Series Municipales y Gran Premio de Atletismo de la Ciudad de Vigo, como se muestra en la documentación del expediente nº 25754-333 . Este crédito se aplicará

a la aplicación presupuestaria 3410.4800017 del presupuesto general vigente de la Concejalía de Deportes.

ACUERDO

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta contenida en el informe anterior.

ANEXO

CONDICIONES Y COMPROMISOS VINCULADOS A LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO “SERIES MUNICIPAL Y GP CIUDAD DEL ATLETISMO” (Expte. 25754-333) .

I.- El objeto de esta resolución es regular la concesión de la subvención para el desarrollo del proyecto de organización del proyecto deportivo Serie Municipal y Gran Premio de Atletismo de la Ciudad de Vigo 2026, que se celebrará en la ciudad de Vigo entre los meses de mayo y agosto.

II.- El Ayuntamiento de Vigo está interesado en potenciar la oferta deportiva que ofrece a sus ciudadanos; en este sentido, existe un gran interés en apoyar las manifestaciones culturales y deportivas. Asimismo, el Ayuntamiento está interesado en brindar a los ciudadanos una oferta deportiva diversificada que abar que el mayor número posible de actividades dirigidas a todos los sectores deportivos .

III.- La presente resolución incorpora los contenidos mínimos requeridos para la concesión de estas subvenciones por art. 26.2 de la Ley Gallega 9/2007 y Base 38 de la ejecución del presupuesto actual del Ayuntamiento de Vigo; contenidos que se consideran acordes con el interés público perseguido.

IV.- El carácter deportivo y cultural figura entre las competencias atribuidas a los municipios en los artículos 25.2.l, 25.2.m y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de administración local en Galicia.

V. La entidad de la Federación Gallega de Atletismo No tiene costo Prohibido ser beneficiario de las subvenciones sujetas a la Ley de Subvenciones Gallegas, es consciente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, como demuestran las declaraciones y certificaciones responsables contenidas en el expediente nº 25754-333 .

Sobre la base de las consideraciones anteriores y el interés deportivo que la celebración de la Serie Municipal y el Gran Premio de Atletismo de la Ciudad de Vigo representa para la ciudad de Vigo, se establecen los siguientes compromisos:

COMPROMISOS

Primero.- La Federación Gallega de Atletismo debe:

1º.- Organizar la Serie Municipal y el Gran Premio de Atletismo de la Ciudad de Vigo, bajo las condiciones detalladas en el informe presentado por la entidad y que acompaña al expediente.

2º.- Asumir todos los gastos derivados del desarrollo del proyecto .

3º.- Garantizar las condiciones necesarias para lograr los objetivos establecidos en el programa.

4º.- Contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios para realizar las actividades

5º.- Dar la publicidad adecuada al financiamiento municipal.

6º.- Preparar un informe del evento deportivo, que incluya resultados, colaboraciones, clasificaciones, eventos, fotografías que incluyan la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc., y entregarlo al Ayuntamiento de Vigo junto con la justificación.

7º.- En general, cumplir con las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley Gallega 9/2007.

8º.- Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

Conceder a la Federación Gallega de Atletismo una subvención de 15.000,00 € para la organización de la Serie Municipal y el Gran Premio de Atletismo de la Ciudad de Vigo, imputada a la partida presupuestaria 3410.4800017 del presupuesto actual del Departamento de Deportes, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad, con el fin de contribuir a la financiación del proyecto.

El pago de la subvención se tramitará, una vez que la entidad beneficiaria haya presentado debidamente la documentación justificativa, a partir del día siguiente al evento deportivo.

El Ayuntamiento no asume ningún compromiso distinto a los contenidos en esta resolución.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para el mismo fin de cualquier otra administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organizaciones internacionales.

La entidad beneficiaria deberá notificar al Ayuntamiento la recepción de otras subvenciones, ayudas económicas o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se tenga conocimiento de la misma y, en cualquier caso, antes de la justificación de la solicitud de los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá exceder del de la actividad subvencionada; en cuyo caso el procedimiento será el previsto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuatro.- De conformidad con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la contribución municipal se configura como una cantidad determinada, entendiéndose que la diferencia en la financiación necesaria para la ejecución íntegra de la actividad subvencionada queda a cargo del beneficiario, y en tal caso, la financiación pública solo deberá reembolsarse por la cantidad que exceda el coste total de la actividad.

Si el coste total de la actividad subvencionada resulta ser inferior al previsto para la concesión de la subvención, o si las acciones o elementos previstos como parte de la actividad subvencionada se reducen en la ejecución de la misma, la subvención se reducirá en la misma proporción.

Esta circunstancia deberá comunicarse al Ayuntamiento en el momento en que se tenga conocimiento de ella y, en cualquier caso, antes de la justificación de la solicitud presentada para los fondos recibidos.

Quinto.- El beneficiario no podrá subcontratar la actividad subvencionada a terceros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de subvenciones generales.

Sexto.- Esta subvención tendrá la publicidad prevista en el artículo 15 de la Ley de Galicia 9/2007.



AYUNTAMIENTO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Séptimo. - El beneficiario tendrá hasta el 15 de noviembre de 2026 para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y el logro de los objetivos establecidos en la misma y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común para las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria está obligada a interactuar electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, deberá aportar la justificación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, utilizando cualquiera de los mecanismos de identificación aceptados en la sede electrónica <https://sede.vigo.org>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley 38/2003, se establece el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de subvenciones, indicándose los procedimientos que deben completarse electrónicamente, informatizadamente o telemáticamente y los medios electrónicos y sistemas de comunicación que pueden utilizarse, los cuales deben ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden del Ministerio de Economía y Finanzas (Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, que regula el uso de medios electrónicos, informatizados y telemáticos (EIT), haciendo necesario aportar facturas electrónicas y/o copias digitales certificadas de facturas en papel.

Para ello, la cuenta justificativa que se va a presentar debe contener:

a) **Memoria de actuación** que justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta resolución, indicando las actividades realizadas dentro del programa, datos de participación y asistentes individualizados por evento y recuento total, informe de prensa, registro fotográfico y audiovisual e informe de incidentes.

b) **Memoria económica** que justifique el costo de las actividades realizadas, el cual incluirá:

- Balance financiero con detalles de los gastos e ingresos finales y las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- Lista numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos presentados, con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y método de pago.
- Facturas electrónicas y/o copias digitales certificadas de facturas en papel. Las facturas presentadas deben ser originales e incluir el NIF, fecha, número de factura e IVA; ordenadas correlativamente según el número de pedido asignado en la lista numerada citada en el apartado anterior, estos recibos estarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. Los documentos justificativos deben estar fechados entre el 01.01.26 y 30 días después de la finalización del evento subvencionado. Los gastos justificativos con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en transacciones comerciales legales se presentarán en original. Las facturas cumplirán con los requisitos establecidos para su emisión en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación o las normas equivalentes sobre facturación electrónica. El gasto acreditado se calculará en estas facturas, deduciendo el IVA, salvo que esté justificada la exención de dicho impuesto.

Bajo ninguna circunstancia se aceptarán recibos simples o albaranes. Las facturas o actas por la prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que las facturas y, en el caso de personas físicas, incluirán la retención fiscal correspondiente.

- En su caso, una lista detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, demostrando su importe, origen y la aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas.

Octavo.- Antes de proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá acreditar que está al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social y que no tiene deudas derivadas de una resolución de devolución, lo cual podrá hacer mediante una declaración responsable, conforme al art. 31.7.e de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Noveno.- Los gastos subvencionables serán aquellos que correspondan específicamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Tal como se establece en el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia, los gastos subvencionables incluirán también los "gastos financieros" de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables, estableciéndose un límite a los gastos financieros subvencionables de hasta el 1% del importe de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable exceda los importes establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, antes de contratar el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que debido a sus características especiales no exista un número suficiente de entidades en el mercado que las realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se haya realizado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá constar en la justificación, se realizará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificarse expresamente en un informe cuando no recaiga sobre la propuesta económicamente más ventajosa.

Décimo.- El desempeño de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión y la debida justificación serán verificados por el Área de Desarrollo, Servicios y Deportes del Gobierno. El personal técnico del Servicio de Deportes emitirá un informe al respecto, indicando, cuando proceda, todas las circunstancias que sean relevantes para considerar la actividad subvencionada como no realizada o realizada de forma defectuosa.

Undécimo.- El beneficiario deberá proporcionar toda la información requerida por el Servicio de Deportes y la Oficina General de Auditoría Municipal, el Tribunal de Cuentas y la Junta de Auditores en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

Duodécimo.- Las cantidades recibidas serán reembolsadas y se cobrarán intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reembolso en los casos previstos en el artículo 33 de la LG 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada genere una disminución significativa de la misma, cuantificable en términos económicos según el proyecto presentado y su presupuesto, sin que ello implique un incumplimiento real del objetivo de la subvención, esta se reembolsará en la misma proporción. En cualquier caso, se reembolsará el excedente de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera.- La presente resolución estará en vigor desde su firma hasta el 15 de noviembre de 2026 a efectos de tramitar la justificación y no será prorrogable.

Decimocuarta.- El Área de Gobierno de Desarrollo, Servicios y Deportes está facultada para resolver posibles controversias derivadas de la ejecución e interpretación de esta resolución, así como para tomar iniciativas que contribuyan a su cumplimiento y desarrollo.

Decimoquinto . - En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere la presente resolución y el procedimiento para su evaluación e imposición, se aplicarán las disposiciones del Título 1.

Artículo IV de la Ley Gallega 9/2007 y en la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimosexto.- Se informa al beneficiario que sus datos y los de su representante se incorporarán a los ficheros municipales; que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto de la presente resolución , la práctica de publicaciones, comunicaciones y notificaciones de cumplimiento obligatorio, el seguimiento y verificación de la actividad subvencionada y otras acciones previstas en la Ley de Subvenciones Gallega 9/2007 para concluir el proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento el Área de Empleo, Fondos Europeos, Patrimonio, Medio Ambiente, Educación, Deportes y Juventud del Gobierno. El beneficiario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Decimoséptimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, que regula el proceso de inscripción y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en aplicación de los principios contenidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, la Base de Datos Nacional de Subvenciones funcionará como un sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Para estos fines, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones solicitadas en todo momento y contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su sitio web las subvenciones otorgadas, tal como se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, artículos 20.4 y 20.8.b.

Decimooctavo.- La concesión de la subvención objeto de la presente resolución se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su regulación, en sus disposiciones básicas; la legislación básica del Estado en materia de administración local; la Ley Gallega 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia; las disposiciones no básicas de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; los acuerdos contenidos en la presente resolución; las Bases de Ejecución de los presupuestos municipales vigentes y el resto de normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Y para que esto quede registrado y surta efecto, expido la presente certificación, con excepción del artículo 206 del Reglamento sobre la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF /xs.

V. y Pl.
EL ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.